



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

El Senado y la Cámara de diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación, que, a través del Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, intervenga a fin de que procure y articule los mecanismos idóneos en salvaguarda de la integridad física y moral de los trabajadores de la salud ante la vulneración de los Derechos Humanos del Personal de Salud del Hospital de Río Gallegos, en la provincia de Santa Cruz.



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS

El miércoles 11 de marzo la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la infección provocada por COVID-19 como una pandemia.

Mediante el Decreto N° 260/2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL amplió la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Mediante el Decreto N° 297/2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, entendiendo que las medidas de aislamiento y distanciamiento social revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19. El mismo en su artículo seis establece que quedan exceptuados de la prohibición general de circular aquellas personas que se encuentren afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales.

En tanto, en la Provincia de Santa Cruz, mediante el Decreto 890/20 estableció el aislamiento social preventivo y obligatorio desde el último sábado en Río Gallegos, en el marco del brote que se inició el pasado 14 de julio.

No obstante, el Sistema de Salud de la Provincia, se encuentra colapsado, el pasado 3 de agosto del 2020, se llegó al 90% de ocupación de las camas de terapia intensiva. Pero además el total del personal médico afectada a la atención de UTI, es de 5 personas de planta permanente, con 2 médicos cumpliendo aislamiento por prevención. Existiendo sólo 2 o 3 médicos ayudando de manera circunstancial.

Por otra parte al día de la fecha se encuentran 2 médicos en situación de aislamiento, 22 de dependientes del Hospital con diagnóstico de COVID19, y aproximadamente 70 dependientes del Hospital en situación de aislamiento. Por otra parte, el total de enfermeros es de 45, encontrándose 13 de ellos en situación de aislamiento.

En dicho contexto, y ante el evidente avance y aumento de los casos de COVID19 y demanda de atención hospitalaria, la capacidad de atención resulta claramente ineficiente, tanto en su estructura como en el personal de atención, produciéndose la

sobrecarga horaria y exigencia laboral del personal en funciones, y poniéndose además en riesgo su salud y vida, y vulnerando sus derechos humanos.

Entendiendo a su vez que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la Resolución 4/2020 “Derechos Humanos de las Personas con Covid”, en relación a las

“Directrices sobre la protección de los derechos de las personas trabajadoras de la salud y del cuidado que atienden personas con COVID-19” establece:

“39. Es fundamental que, para la preservación de la vida y el tratamiento del derecho a la salud de las personas con COVID-19, las personas trabajadoras de la salud y del cuidado cuenten con protocolos de bioseguridad para la protección específica y su entrenamiento, lo que incluye la realización de pruebas de diagnóstico regular, que dispongan de equipos de 11 protección personal suficientes y los materiales necesarios para la desinfección y adecuado mantenimiento de ambientes de salud y de cuidado.

40. El derecho al cuidado profesional exige la debida garantía a los derechos laborales de las personas trabajadoras de la salud y del cuidado que deben incluir la protección a su estabilidad laboral, descanso, remuneración justa y adecuada, el debido balance de sobrecarga y largas jornadas de trabajo a las que se exponen, así como la abstención de compeler a que realicen sus funciones cuando se encuentren en riesgo por su condición de salud o por no disponer de equipos o materiales de protección personal y de bioseguridad necesario. Es parte del interés público fomentar su reconocimiento social, asegurar el soporte mental y de cuidado de estas personas trabajadoras y cuidadoras que atienden profesionalmente a personas con COVID-19.

41. Los Estados deben adoptar medidas para la protección efectiva de las personas trabajadoras de la salud y del cuidado que atienden profesionalmente a personas con COVID-19, que cumplan una especial función de defensa de los derechos humanos, asegurando la construcción de contextos y ambientes libres de hostigamiento y amenazas”.

No obstante, en el Hospital Regional de Río Gallegos, no se están realizando actualmente pruebas de diagnóstico regular a los trabajadores de la salud, tampoco se ha dado instrucciones precisas para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y tampoco se están garantizando los derechos laborales.

Por todo ello ante la amenaza y violación de los derechos humanos del Personal de Hospital Regional de Río gallegos, solicitamos la intervención de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con su firma en el presente proyecto.